

---

## **Abstención de corte de Servicios en caso de mora o falta de pago**

[Decreto 311/20](#) de Emergencia Sanitaria [24/3/2020]

---

### **¿QUÉ ES?**

- A raíz de la crisis generada por el coronavirus, se suspenden los cortes de los servicios por falta de pago. Incluye energía eléctrica, gas natural por redes, agua corriente, telefonía fija y móvil, internet y televisión por cable (espectro radioeléctrico y satélite). Es por 180 días.

### **¿POR QUÉ?**

- Para garantizar los derechos del artículo 42 de la Constitución respecto de consumidores. Son suministros que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria, más en aislamiento.

### **¿A QUIÉN SE DIRIGE?**

- Beneficiarios de AUH, la Asignación por Embarazo, pensiones no contributivas con ingresos mensuales brutos no superiores a dos salarios mínimos (33.750 pesos) + Monotributo social. Monotributistas, jubilados, pensionados y trabajadores con ingreso anual mensualizado o remuneración bruta menor a dos salarios mínimos + Beneficiarios del seguro de desempleo, exentos en el pago del ABL, usuarios del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares.
- Electrodependientes.
- Micro y PYMEs, cooperativas, empresas recuperadas, instituciones de salud públicas y privadas y entidades de bien público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos.

### **¿CÓMO SE IMPLEMENTA?**

- Las empresas prestadoras no podrán suspender los servicios en caso de falta de pago de hasta 3 facturas con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020. Incluye avisos de corte en curso.
- En caso de telefonía, Internet y TV, las empresas quedarán obligadas a mantener un servicio reducido. Lo mismo para quienes tienen sistema prepago: servicio reducido que garantice la conectividad hasta el 30 de abril 2020.
- En ningún caso la prohibición alcanzará a aquellos cortes por razones de seguridad.
- Para evitar la acumulación de deudas impagables, corresponde armar un plan de pagos que facilite afrontar las deudas que se generen durante la vigencia de la medida.
- Las prestadoras deberán dar publicidad a lo dispuesto.